

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2025/MPMC-J

Juanjuí 28 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ. -**

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N°044-2025-MPMC-J/CM, de fecha 27/05/2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de Mariscal Cáceres, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, siendo que su conformación debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaría de Coordinación Provincial que recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Provincial de Salud de Mariscal Cáceres, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Oficio N°965-2025-GRSM/DIRESA-J-UNGET-MC, de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Sanitaria-Mariscal Cáceres, solicita la conformación del Consejo Provincial de Salud de Mariscal Cáceres, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N°186-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se eleve la propuesta al Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de Mariscal Cáceres, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2025, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE MARISCAL CÁCERES, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Consejo Provincial de Salud de Mariscal Cáceres, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El alcalde provincial, quien lo preside.
2. El/la Director (a) de la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Mariscal Cáceres (UNGET-MC)
3. El/la Representante de la Comisión de Regidores de la Provincia de Mariscal Cáceres.
4. El/la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

5. El/la Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.
6. El/la Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.
7. El/la Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.
8. El/la directora (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres (UGEL MC).
9. Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado – Juanjuí.
10. Coordinador del Frente de Defensa de los Intereses Públicos – Mariscal Cáceres.
11. Representante del Hospital II – E – Juanjuí.
12. Delegado del Colegio de Enfermeros
13. Representante de la Dirección Regional de Salud.
14. Representante secretario del Ministerio de Salud.
15. Representante del Colegio de Obstetras – Mariscal Cáceres.
16. Representante del Seguro Social de Salud (ESSALUD) – Mariscal Cáceres.
17. Representante del Colegio de Psicólogos – Mariscal Cáceres.
18. Representante del Colegio de Farmacéuticos del Perú.
19. Representante del Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú – Mariscal Cáceres.
20. Representante de la Clínica Carol – Juanjuí.
21. Representante de la Clínica Divino Niño – Juanjuí.
22. Representante del Centro Médico Roldan SAC – Juanjuí.
23. Representante de SITRASESA
24. Representante de FENUTSSA
25. Representante de CONTAP
26. Representante de DIPTAS
27. Fiscal Provincial Especializada en Materia Ambiental
28. Representante de la Comisaria Sectorial PNP – Juanjuí

En caso existan otras instituciones cuyo que hacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo Acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Consejo Provincial de Salud en calidad de invitados.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Consejo Provincial de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria del proceso de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, en cuyo caso seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR al Hospital II – E - JUANJUI – MC "Luis Izquierdo Vásquez", en Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, para su promulgación.

En la Provincia de Mariscal Cáceres, el día 28, de mayo, del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575